



Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

FAO
ORIENTACIONES
TÉCNICAS
PARA LA PESCA
RESPONSABLE

7



UTILIZACIÓN RESPONSABLE DEL PESCADO

FAO
ORIENTACIONES
TÉCNICAS
PARA LA PESCA
RESPONSABLE

7

UTILIZACIÓN RESPONSABLE DEL PESCADO

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

ISBN 92-5-304180-3

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y difusión de material contenido en este producto informativo para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, siempre que se especifique claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción de material contenido en este producto informativo para reventa u otros fines comerciales sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización deberán dirigirse al Jefe del Servicio de Publicaciones y Multimedia de la Dirección de Información de la FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, o por correo electrónico a copyright@fao.org

© FAO 2000

PREPARACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

El texto original de estas pautas fue preparado por Ivor Clucas durante su misión temporaria en el Servicio de Utilización y Mercadeo del Pescado de la FAO, bajo su Programa de cooperación con instituciones académicas y de investigación, del Instituto de Recursos Naturales de la Universidad de Greenwich, Reino Unido. La mayor parte de los fondos para dicha misión temporaria provino del Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido.

Estas pautas han sido redactadas tomando en cuenta las notas técnicas sobre el Artículo 11, que fueron preparadas por H.H. Huss y P.A. Messerlin para el Taller Internacional de la Industria Pesquera de Europa, Fisch '96, celebrado en Bremen, Alemania el 6 de junio de 1996, así como los comentarios sobre esas notas que se recibieron posteriormente. El borrador del texto fue objeto de un análisis detallado, tanto por expertos de la FAO como por otros expertos en diversos lugares del mundo.

Cabe destacar que estas pautas no constituyen preceptos de índole legal; con ellas se pretende ofrecer recomendaciones generales para la aplicación del Artículo 11.1 **Utilización responsable del pescado** del Código de Conducta para la Pesca Responsable. Estas pautas están diseñadas como un punto de partida para una ulterior revisión, para la elaboración de textos más específicos sobre determinados tipos de pesca o regiones, y para ayudar a una mayor divulgación, conocimiento y aplicación del Código en todo el mundo.

Distribución:

Todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO
Naciones y organizaciones internacionales interesadas
Departamento de Pesca de la FAO
Oficiales de Pesca de FAO en Oficinas Regionales de la FAO
Organizaciones no gubernamentales interesadas

FAO Servicio de Utilización y Mercadeo del Pescado.

Utilización responsable del pescado.

FAO Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable. No. 7. Roma, FAO. 2000.
37p.

RESUMEN

Estas pautas han sido elaboradas para apoyar la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable, particularmente en lo relativo a la necesidad de establecer responsabilidades en el sector postcaptura de la industria de los productos pesqueros.

La industria que produce pescado como alimento tiene tres grandes áreas de responsabilidades:

- ante el consumidor del alimento, porque debe garantizar que el producto sea inocuo al consumirlo, y tenga la calidad y el valor nutritivo que se esperan de él,
- ante el recurso, porque debe garantizar que no sea mal aprovechado, y
- ante el medio ambiente, porque debe garantizar que los impactos negativos sean minimizados.

Además, la industria es responsable ante sí misma, porque debe asegurar a millones de personas en todo el mundo sobre la posibilidad de poder ganarse la vida gracias a su trabajo en la industria.

El artículo 11.1 del Código de Conducta para la Pesca Responsable y otras secciones relacionadas del Código tienen que ver con estas responsabilidades. La presente publicación aporta comentarios y orientación sobre estos artículos, y ayudará a quienes tienen a su cargo la aplicación del Código a identificar los posibles procedimientos que aseguren que la industria pesquera se maneje de forma sostenible.

ÍNDICE

ABREVIACIONES	vi
ANTECEDENTES	1
INTRODUCCIÓN	4
La necesidad de responsabilidades sobre las actividades pesqueras postcaptura	4
Obstáculos a la óptima utilización de pescado luego de capturado	8
EL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	10
Artículos afines del Código	10
Artículo 11.1- Utilización responsable del pescado	11
BIBLIOGRAFÍA	37

ABREVIACIONES

Bt	<i>Bacillus thuringiensis</i>
CCA	Comisión del Codex Alimentarius (de FAO/OMS)
CFC	Clorofluorocarbono
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas
COFI	Comité de Pesca (de la FAO)
DDT	Diclorodifeniltricloroetano [1,1,1-tricloro-2,2-bis-(p-clorofenil)etano]
DFID	Departamento para el Desarrollo Internacional (del gobierno del R.U.)
ZEE	Zona Económica Exclusiva
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
HACCP	Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos
HCFC	Hidroclorofluorocarbono
HFC	Hidrofluorocarbono (sin contenido de iones cloro o bromo)
JMPR	Reunión Conjunta sobre Residuos de Pesticidas (de FAO/OMS)
ONG	Organización No Gubernamental
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMC	Organización Mundial del Comercio

ANTECEDENTES

La pesca ha sido desde la antigüedad una fuente importante de alimentos para la humanidad y de empleo y de beneficios económicos para quienes se dedican a esta actividad. Sin embargo, con el aumento de los conocimientos y la evolución dinámica de la pesca, se constató que, aunque eran renovables, los recursos acuáticos no eran infinitos y era necesario administrarlos de manera apropiada para poder mantener su contribución al bienestar nutricional, económico y social de una población mundial en constante crecimiento.

La aprobación en 1982 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar proporcionó un nuevo marco para el mejor ordenamiento de los recursos marinos. El nuevo *régimen jurídico de los océanos* confirió a los Estados derechos y responsabilidades para el ordenamiento de los recursos pesqueros dentro de sus zonas de jurisdicción nacional, que comprenden alrededor del 90 por ciento de la pesca marina mundial.

En los últimos años, la pesca mundial se ha convertido en un sector de la industria alimentaria con una evolución dinámica, y muchos Estados han procurado aprovechar sus nuevas oportunidades invirtiendo en flotas pesqueras e instalaciones de elaboración modernas, en respuesta a la creciente demanda internacional de pescado y productos derivados. Sin embargo, se puso de manifiesto que para muchos recursos pesqueros no se podía mantener un aumento a menudo *incontrolado de la explotación*.

Se comenzaron a observar signos claros de sobrexplotación de poblaciones importantes de peces, modificaciones de ecosistemas, pérdidas económicas considerables y conflictos internacionales sobre el ordenamiento y el comercio pesqueros, que representaban una amenaza para la sostenibilidad a largo plazo de la pesca y su contribución al suministro de alimentos. Por consiguiente, el Comité de Pesca de la FAO (COFI), en su 19º período de sesiones celebrado en marzo de 1991, recomendó que se adoptaran con urgencia nuevos enfoques para el ordenamiento de la pesca que comprendieran la conservación y los aspectos ecológicos, así como los sociales y económicos. Se pidió a la FAO que *perfilara el concepto de pesca responsable* y elaborara un Código de conducta para fomentar su aplicación.

Posteriormente, el Gobierno de México, en colaboración con la FAO, organizó en mayo de 1992 una Conferencia Internacional sobre la Pesca Responsable en Cancún. La Declaración de Cancún, aprobada en dicha Conferencia, se presentó en la Cumbre de Río de la CNUMAD en julio de 1992, en la que se respaldó la preparación de un Código de conducta para la pesca responsable. En la Consulta técnica de la FAO sobre la pesca en alta mar, celebrada en septiembre de 1992, se recomendó asimismo la elaboración de un código que se ocupara de las cuestiones relativas a la pesca en alta mar.

En su 102º período de sesiones, celebrado en noviembre de 1992, el Consejo de la FAO examinó la elaboración del Código, recomendando que se concediera prioridad a las

cuestiones relativas a la alta mar, y pidió que se presentaran propuestas para el Código al período de sesiones de 1993 del Comité de Pesca.

En su 20º período de sesiones, celebrado en marzo de 1993, el COFI examinó en general el marco propuesto y el contenido de dicho Código, incluida la preparación de directrices, y aprobó un calendario para la ulterior elaboración del Código. También pidió a la FAO que preparase, «por la vía rápida» y como parte del Código, propuestas para impedir cambios de pabellón de los buques de pesca que afectaran a las medidas de conservación y ordenamiento en alta mar. En consecuencia, la Conferencia de la FAO, en su 27º período de sesiones celebrado en noviembre de 1993, aprobó el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, que, según la Resolución 15/93 de la Conferencia de la FAO, forma parte integrante del Código.

El Código se formuló de manera que se interpretase y aplicase de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, tal como estaban recogidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, así como con el Acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativo a la conservación y el ordenamiento de las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias, de 1995, y a la vista, entre otras cosas, de la Declaración de Cancún de 1992 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, en particular el Capítulo 17 del Programa 21.

La FAO elaboró el Código en consulta y en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, entre ellas organizaciones no gubernamentales.

El Código de conducta tiene cinco artículos introductorios: naturaleza y ámbito; objetivos; relación con otros instrumentos internacionales; aplicación, seguimiento y actualización; y necesidades especiales de los países en desarrollo. Estos artículos introductorios van seguidos de un artículo en el que se exponen principios generales y de los seis artículos temáticos sobre: ordenamiento pesquero, operaciones pesqueras, desarrollo de la acuicultura, integración de la pesca en el ordenamiento de la zona costera, prácticas postcaptura y comercio, e investigación pesquera. Como ya se ha señalado, el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar forma parte integrante del Código.

El Código tiene carácter voluntario. Sin embargo, ciertas partes están basadas en las normas vigentes del derecho internacional, tal como aparecen en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982. El Código también contiene disposiciones a las que se puede conferir o haber conferido ya carácter vinculante mediante otros instrumentos jurídicos obligatorios entre las Partes, como el Acuerdo para

promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, de 1993.

En su 28° período de sesiones, la Conferencia aprobó, mediante la Resolución 4/95, el Código de conducta para la Pesca Responsable, el 31 de octubre de 1995. En la misma Resolución se pidió a la FAO, entre otras cosas, que elaborara directrices técnicas apropiadas que facilitaran la aplicación del Código, en colaboración con los Miembros y otras organizaciones pertinentes interesadas.